



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Presidencia
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

RESOLUCION No. CSJTOR20-58
22 de abril de 2020

“Por la cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de contratación relacionado con el servicio de todero en labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas, y todo lo relacionado con el buen funcionamiento de equipos, elementos e instalaciones físicas de los inmuebles judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante la atención de necesidades prioritarias, imprevistas y no previstas, presentadas a través del sistema de precios unitarios a monto agotable, por un término de ejecución hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2020 o hasta agotar los recursos”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos Nos.PSAA12-9256 de 2012, PSAA12-9652 de 2012 y PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 22 de Abril de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor EDWIN RIAÑO CORTES, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante oficio No. DESAJIBO20-611 del 22 de Abril de 2020, solicita autorización para adelantar el proceso de contratación relacionado con el servicio de todero en labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas, y todo lo relacionado con el buen funcionamiento de equipos, elementos e instalaciones físicas de los inmuebles judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante la atención de necesidades prioritarias, imprevistas y no previstas, presentadas a través del sistema de precios unitarios a monto agotable, por un término de ejecución hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2020 o hasta agotar los recursos.

Que la autorización solicitada por el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, es por un valor de hasta **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$229.000.000.00) MCTE**, por la Unidad Ejecutora No.8; el valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del diecinueve por ciento (19%) y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que implique la debida celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, anexa a la solicitud:

1.- Documento técnico No. D.T.2020-1 del 22 de Abril de 2020, relacionado con la solicitud de autorización para el servicio de todero en labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas, y todo lo relacionado con el buen funcionamiento de equipos, elementos e instalaciones físicas de los inmuebles judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante la atención de necesidades prioritarias, imprevistas y no previstas, presentadas a través del sistema de precios unitarios a monto agotable.

2.- Estudio previo de conveniencia para contratar en nombre la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué- Tolima, de fecha 22 de Abril de 2020, el servicio de todero en labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas, y todo lo relacionado con el buen funcionamiento de equipos, elementos e instalaciones físicas de los inmuebles judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante la atención de necesidades prioritarias, imprevistas y no previstas, presentadas a través del sistema de precios unitarios a monto agotable, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, como se encuentra dispuesto en el Plan Anual

de Adquisiciones Versión 02 de la Entidad, publicado en la página web de la Rama Judicial y en el SECOP II., y el procedimiento reglamentado en artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

3.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 13120 de fecha 2020/04/20 de la Unidad 08 por un valor de \$229.000.000.oo., para el mantenimiento preventivo y correctivo de redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas y todo lo relacionado con el buen funcionamiento de equipos, elementos e instalaciones físicas de los inmuebles a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué - DSAJ-Ibagué.

4.- Copia de la Resolución No. 7032 del 31 de diciembre de 2019, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por la cual resolvió desagregar el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en las cuentas 02 - Adquisición de bienes y servicios y 08 - Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

5.- Copia de la Resolución No. 7033 del 31 de diciembre de 2019, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por la cual resolvió efectuar la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en el Objeto de Gasto de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08- Tribunales y Juzgados, y en especial para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, en la cuenta del Recurso 10 CSF, Seccionales, Unidad 08, objeto de gasto: A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.

6.- Copia de la Resolución No. 0274 del 10 de febrero de 2020, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por la cual resolvió efectuar unas adiciones al Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en el Objeto de Gasto de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08- Tribunales y Juzgados, y en especial para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, en la cuenta del Recurso 10 CSF, Seccionales, Unidad 08, objeto de gasto: A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.

7. Copia del Estudio del Sector para el servicio de Toderó, presentado y firmado por los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

8.- Estudio Previo del 20 de abril de 2020, para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué-Tolima, de fecha 22 de Abril de 2020, el servicio de todero en labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas, y todo lo relacionado con el buen funcionamiento de equipos, elementos e instalaciones físicas de los inmuebles judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante la atención de necesidades prioritarias, imprevistas y no previstas, presentadas a través del sistema de precios unitarios a monto agotable, presentado y firmado por los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

9.- Estudios de precios del mercado, comparativos entre contratos anteriores y precios unitarios al 2020, según cotización.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016 , excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, reglamento la autorización para contratar y delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores (as) Seccionales en los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios, en cuantía de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no exceda de tres mil (3000) SMLMV, y para los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía entre cien (100) y mil quinientos (1500) SMLMV.

Que la delegación consagrada en el artículo 5 del Acuerdo PCSJTO19-11339 del 16 de Julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia, no encontrándose el arrendamiento de inmuebles dentro de esta prohibición.

Que teniendo en cuenta, que la autorización para adelantar el proceso de contratación solicitado por el doctor Edwin Riaño Cortes, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019; el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 22 de Abril de 2020, procede a impartir su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTICULO 1°. CONCEDER autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para adelantar el proceso de contratación relacionado con el servicio de todero en labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas, y todo lo relacionado con el buen funcionamiento de equipos, elementos e instalaciones físicas de los inmuebles judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante la atención de necesidades prioritarias, imprevistas y no previstas, presentadas a través del sistema de precios unitarios a monto agotable, por un término de ejecución hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2020 o hasta agotar los recursos, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$229.000.000.00) MCTE**, por la Unidad Ejecutora No.8; el valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del diecinueve por ciento (19%), y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que implique la debida celebración, ejecución y liquidación del contrato, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 13120 de fecha 2020/04/20 de la Unidad 08 por un valor de \$229.000.000.00.

ARTÍCULO 2°. EXHORTAR al Director Seccional del Administración Judicial, para que en el proceso de contratación solicitado, se tenga en cuenta los estudios previos de conveniencia, necesidad y justificación económica que soportan la presente solicitud.

ARTÍCULO 3°. La presente autorización se concede, en el entendido, que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, observará los requisitos y trámites de la etapa precontractual, contractual y pos contractual establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial lo estatuido en el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015.

ARTÍCULO 4°. INFORMAR de la presente autorización a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintidós (22) día del mes de Abril de dos mil veinte (2020)

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' shape with a horizontal line crossing it.

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Presidenta

ASDG / fdmd